

Asuntos listados (118 JDC y 1 JG) Total: 119 expedientes

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SG-JDC-409/2025	José de la Cruz Reyna Cortez	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango, dictada en el expediente TEED-JDC-249/2025, que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEPC/CG38/2025 de diecinueve de abril anterior, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, por el que se dio respuesta a la solicitud planteada por la parte actora, vinculada con el registro de candidaturas para la renovación de los cargos de elección popular de ayuntamientos de la coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Durango" integrada por los partidos Verde Ecologista de México, del Trabajo y Morena, particularmente, el registro de la primera regiduría del municipio de Nazas, en la referida entidad, el marco del proceso electoral local 2024-2025.	Registro de candidatos y Sustitución de candidatos	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>Al calificar como <b>inoperantes</b> los agravios formulados porque, a pesar de la irregularidad detectada en la sustanciación, el Tribunal responsable no estaba obligado a tomarlas en cuenta, al no estar relacionadas con la controversia planteada y el escrito con el que se exhibieron no reunió las características para ser considerado como una ampliación de demanda, ya que no se trató de hechos supervenientes o desconocidos por el actor, y aun de estimarse como una ampliación, su presentación sería extemporánea.</p> <p>Asimismo, porque el promovente partió de una premisa incorrecta al considerar que el Tribunal local desechó su demanda cuando lo cierto es que desestimó la causal de improcedencia relativa a la falta de firma autógrafa de la demanda que hizo valer el Consejo responsable al rendir su informe circunstanciado.</p> <p>Finalmente, porque la parte actora omitió combatir eficazmente las razones que la autoridad responsable otorgó para justificar por qué no era posible su pretensión de ser registrado como candidato a primer regidor postulado por Morena para el Municipio de Nazas, Durango, en sustitución del diverso postulado por la Coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Durango," debido a que consintió el registro respectivo.</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
2.	SG-JDC-413/2025	María Guadalupe Chaparro Muñiz	Resolución de la vocalía del Registro Federal de Electores de la 09 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, dictada en el expediente SECPV/2508095106385, que declaró improcedente su solicitud de expedición de credencial para votar.	Registro Federal de Electores y Credencial para votar	<p style="text-align: center;"><b>REVOCAR</b></p> <p>Al considerar que fue incorrecto que la responsable determinara la improcedencia del trámite de reposición de credencial para votar con fotografía, al estimar que la solicitud se realizó fuera del plazo establecido para la reimpresión de credenciales.</p> <p>Lo anterior, pues ha sido criterio reiterado de ese Tribunal, que el extravío de la credencial para votar se trata de una situación extraordinaria que implica su reposición, de manera tal que debe permitirse ejercer su derecho a votar en los comicios cuando tal caso fortuito acontece con posterioridad al plazo establecido para solicitarlo.</p> <p>Por lo que, se <b>ordenó</b> la expedición de copia certificada digitalizada de los puntos resolutive de la sentencia, para que, previa identificación con documento oficial de la actora, esta pueda sufragar en la próxima jornada electoral extraordinaria concurrente.</p>

3.	SG-JDC-294/2025 y acumulados	Rosa Elizabeth Jaime Rivera y otras personas	La omisión del 11 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Jalisco, de dar respuesta a su solicitud de acreditación para participar como observadoras u observadores electorales del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.	Registro de observadores electorales	<p>La Sala Regional determinó lo siguiente:</p> <p><b>Sobreseer</b> aquellos juicios en los que hubo un cambio de situación jurídica.</p> <p><b>Infundados</b> los agravios en los cuales se dio una respuesta y;</p> <p><b>Existente</b> la omisión respecto al SG-JDC-351/2025 al no darse una respuesta a su solicitud.</p> <p>Por lo anterior, se <b>ordenó</b> a la responsable que, en un plazo de 12 horas contadas a partir de la notificación de la presente, haga del conocimiento del actor la respuesta relacionada con su solicitud.</p>
4.	SG-JDC-295/2025 y acumulados	Luis David Tabares Trejo y otras personas	La omisión del 11 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Jalisco, de dar respuesta a su solicitud de acreditación para participar como observadoras u observadores electorales del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.	Registro de observadores electorales	
5.	SG-JDC-296/2025 y acumulados	Itzel Monserrat Hernández Martínez y otras personas	La omisión del 11 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Jalisco, de dar respuesta a su solicitud de acreditación para participar como observadoras u observadores electorales del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.	Registro de observadores electorales	
6.	SG-JDC-416/2025	Sara Perdomo Gallegos	El oficio IEEBC/SE/1852/2025, por el cual, se dio respuesta a la consulta formulada por la parte actora relacionada con la posibilidad de designar representantes ante las Mesas Directivas de Casilla y ante los Consejos Distritales Electorales para la sesión de cómputo, para candidaturas a juezas, jueces y magistraturas locales en el proceso electoral local extraordinario 2025.	Integración de órganos electorales, Otros funcionarios electorales, Derecho de petición, Integrantes de órganos de poderes judiciales, Cargos,	
7.	SG-JDC-417/2025	Efraín Islas Reyna	El oficio IEEBC/SE/1854/2025, por el cual, se dio respuesta a la consulta formulada por la parte actora relacionada con la posibilidad de designar representantes ante las Mesas Directivas de		

**CONFIRMA**

Al conocer los asuntos por salto de instancia, dada la inminencia de la jornada electoral, consideró lo siguiente:

**Infundado** ya que la autoridad sí fue exhaustiva en las respuestas otorgadas a los respectivos escritos, y que en ellas expuso la fundamentación y la motivación que la llevaron a concluir que no era viable la designación de representantes, en los términos planteados por las partes actoras.

			Casilla y ante los Consejos Distritales Electorales para la sesión de cómputo, para candidaturas a juezas, jueces y magistraturas locales en el proceso electoral local extraordinario 2025.	Poderes judiciales locales, Personas juzgadoras de primera instancia, Competencia, Local y Penal	Asimismo, se explicó en cada caso, que no quedó demostrada alguna violación a los principios de certeza, equidad en la contienda y transparencia, además de que las candidaturas de cada proceso electoral deben ajustar su actuar a las disposiciones que la normativa les reconoce o impone, sin que sea asimilable el régimen jurídico previsto para las candidaturas de partidos o independientes, en los procesos electorales ordinarios con las candidaturas a algún cargo judicial.
8.	SG-JDC-418/2025	Jorge Duarte Magaña	El oficio IEEBC/SE/1853/2025, por el cual, se dio respuesta a la consulta formulada por la parte actora relacionada con la posibilidad de designar representantes ante las Mesas Directivas de Casilla y ante los Consejos Distritales Electorales para la sesión de cómputo, para candidaturas a juezas, jueces y magistraturas locales en el proceso electoral local extraordinario 2025.		
10.	SG-JG-20/2025	Partido Acción Nacional	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango, dictada en el expediente TEED-JE-014/2025, que revocó el acuerdo emitido por la encargada de despacho de la Secretaría del Consejo Municipal Electoral de Nombre de Dios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en el procedimiento especial sancionador IEPC/CME/NDD/PES-001/2025, que desechó de plano la queja presentada por la ahora parte actora, en contra de Juan Solís Ríos, candidato a la presidencia municipal de la citada localidad, postulado por la coalición integrada por los partidos políticos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo, en el marco del proceso electoral local ordinario 2024-2025, por la presunta comisión de conductas violatorias de la normativa electoral, por la colocación de propaganda con la imagen de Andrés Manuel López Obrador y de dicho candidato.	Procedimiento Especial Sancionador, Por irregularidades en materia de propaganda política y electoral	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>Al considerar <b>infundado</b> el agravio planteado pues no tiene razón cuando señala que el Encargado de Despacho carece de competencia para conocer del PES y que, por tanto, fue incorrecto que el Tribunal local le remitiera el asunto para que lo conociera nuevamente pues se corroboró la competencia del funcionario y se razonó que era inviable que la autoridad jurisdiccional actuara en plenitud de jurisdicción y se sustituyera en las funciones de investigación de la autoridad administrativa.</p> <p>Asimismo, desestimó la solicitud de la medida cautelar, e indicó que los planteamientos relacionados con la protección de datos corresponden al aspecto sustantivo del procedimiento sancionador, por lo que no pudo ser materia de análisis.</p>

<sup>1</sup> El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>